

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2289721

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

1	NUMERO DE ACTA	005
----------	-----------------------	-----

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En la oficina de procesos de selección de la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca, ubicada en el primer nivel del edificio de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, situado en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351-Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las 08:00 horas del día lunes 08 de enero del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D371-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 03 de noviembre del 2023, encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", con CUI N° 2289721; a través del sistema de contratación: A Suma Alzada, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon; cuyo valor referencial asciende al monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE CON 03/100 SOLES (\$/ 5'255,009.03), que incluye IGV; a fin de realizar la admisión, evaluación, calificación de ofertas presentadas por los postores a través del SEACE.</p>
----------	-------------------------------------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN	<p>El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la participación de los siguientes miembros:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="width: 20%;">Presidente</td> <td rowspan="2" style="width: 30%;">Ing. Herman David Velásquez Cabrera</td> <td style="width: 10%;">Titular</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">X</td> <td rowspan="2" style="width: 15%;">Dependencia:</td> <td rowspan="2" style="width: 15%;">Gerencia Regional de Infraestructura</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Primer Miembro</td> <td rowspan="2">Ing. Luz Elena Morales Mendoza</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Sub Gerencia de Estudios</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Segundo Miembro</td> <td rowspan="2">CPC. Miguel Ángel Cotrina Barboza.</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Dirección de Abastecimientos.</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	Ing. Herman David Velásquez Cabrera	Titular	X	Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura	Suplente		Primer Miembro	Ing. Luz Elena Morales Mendoza	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Estudios	Suplente		Segundo Miembro	CPC. Miguel Ángel Cotrina Barboza.	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Abastecimientos.	Suplente	
Presidente	Ing. Herman David Velásquez Cabrera	Titular			X	Dependencia:			Gerencia Regional de Infraestructura																	
		Suplente																								
Primer Miembro	Ing. Luz Elena Morales Mendoza	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Estudios																					
		Suplente																								
Segundo Miembro	CPC. Miguel Ángel Cotrina Barboza.	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Abastecimientos.																					
		Suplente																								

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	<p>De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N° ORD.</th> <th style="width: 45%;">PARTICIPANTE</th> <th style="width: 15%;">RUC</th> <th style="width: 20%;">FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO</th> <th style="width: 15%;">ESTADO DE REGISTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01</td><td>WONG CHUNG JORGE JULIO</td><td>10181225322</td><td>2023-11-27 14:26:19.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>02</td><td>RABANAL PAJARES DAVID</td><td>10266925889</td><td>2023-11-14 12:48:59.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>03</td><td>SOBERON ESPINOZA WILSON</td><td>10409449129</td><td>2023-11-29 19:48:19.0</td><td>No válido</td></tr> <tr><td>04</td><td>CONSTRUCTORA DE LA INGENIERIA S.A</td><td>20121907781</td><td>2023-12-07 19:56:33.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>05</td><td>EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L</td><td>20228844251</td><td>2023-12-10 17:28:32.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>06</td><td>S G A S.R.L.</td><td>20355337619</td><td>2023-11-13 11:27:16.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>07</td><td>CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A.</td><td>20397543987</td><td>2023-11-16 19:09:23.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>08</td><td>CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA</td><td>20398613563</td><td>2023-12-15 08:17:52.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>09</td><td>INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.</td><td>20438958771</td><td>2023-11-11 12:54:27.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>10</td><td>INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td><td>20439586665</td><td>2023-11-24 15:07:54.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>11</td><td>AMC INGENIEROS S.R.LTDA.</td><td>20443107593</td><td>2023-11-14 00:24:38.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>12</td><td>MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL</td><td>20453649840</td><td>2023-12-05 14:37:02.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>13</td><td>CORSATI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L</td><td>20453689809</td><td>2023-11-29 15:22:09.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>14</td><td>E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.</td><td>20453705774</td><td>2023-12-14 19:46:48.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>15</td><td>INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.</td><td>20481446326</td><td>2023-12-10 14:33:12.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>16</td><td>JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.</td><td>20482164634</td><td>2023-11-17 16:25:42.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>17</td><td>KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC</td><td>20488071603</td><td>2023-11-22 11:27:44.0</td><td>Válido</td></tr> <tr><td>18</td><td>AFSA COMPAÑIA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.</td><td>20491594803</td><td>2023-11-30 12:18:43.0</td><td>Válido</td></tr> </tbody> </table>	N° ORD.	PARTICIPANTE	RUC	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO DE REGISTRO	01	WONG CHUNG JORGE JULIO	10181225322	2023-11-27 14:26:19.0	Válido	02	RABANAL PAJARES DAVID	10266925889	2023-11-14 12:48:59.0	Válido	03	SOBERON ESPINOZA WILSON	10409449129	2023-11-29 19:48:19.0	No válido	04	CONSTRUCTORA DE LA INGENIERIA S.A	20121907781	2023-12-07 19:56:33.0	Válido	05	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	20228844251	2023-12-10 17:28:32.0	Válido	06	S G A S.R.L.	20355337619	2023-11-13 11:27:16.0	Válido	07	CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A.	20397543987	2023-11-16 19:09:23.0	Válido	08	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	20398613563	2023-12-15 08:17:52.0	Válido	09	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	20438958771	2023-11-11 12:54:27.0	Válido	10	INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20439586665	2023-11-24 15:07:54.0	Válido	11	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	2023-11-14 00:24:38.0	Válido	12	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	20453649840	2023-12-05 14:37:02.0	Válido	13	CORSATI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	20453689809	2023-11-29 15:22:09.0	Válido	14	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	20453705774	2023-12-14 19:46:48.0	Válido	15	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	20481446326	2023-12-10 14:33:12.0	Válido	16	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	20482164634	2023-11-17 16:25:42.0	Válido	17	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	20488071603	2023-11-22 11:27:44.0	Válido	18	AFSA COMPAÑIA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.	20491594803	2023-11-30 12:18:43.0	Válido
N° ORD.	PARTICIPANTE	RUC	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO DE REGISTRO																																																																																													
01	WONG CHUNG JORGE JULIO	10181225322	2023-11-27 14:26:19.0	Válido																																																																																													
02	RABANAL PAJARES DAVID	10266925889	2023-11-14 12:48:59.0	Válido																																																																																													
03	SOBERON ESPINOZA WILSON	10409449129	2023-11-29 19:48:19.0	No válido																																																																																													
04	CONSTRUCTORA DE LA INGENIERIA S.A	20121907781	2023-12-07 19:56:33.0	Válido																																																																																													
05	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	20228844251	2023-12-10 17:28:32.0	Válido																																																																																													
06	S G A S.R.L.	20355337619	2023-11-13 11:27:16.0	Válido																																																																																													
07	CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A.	20397543987	2023-11-16 19:09:23.0	Válido																																																																																													
08	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	20398613563	2023-12-15 08:17:52.0	Válido																																																																																													
09	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	20438958771	2023-11-11 12:54:27.0	Válido																																																																																													
10	INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20439586665	2023-11-24 15:07:54.0	Válido																																																																																													
11	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593	2023-11-14 00:24:38.0	Válido																																																																																													
12	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	20453649840	2023-12-05 14:37:02.0	Válido																																																																																													
13	CORSATI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	20453689809	2023-11-29 15:22:09.0	Válido																																																																																													
14	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	20453705774	2023-12-14 19:46:48.0	Válido																																																																																													
15	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	20481446326	2023-12-10 14:33:12.0	Válido																																																																																													
16	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	20482164634	2023-11-17 16:25:42.0	Válido																																																																																													
17	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	20488071603	2023-11-22 11:27:44.0	Válido																																																																																													
18	AFSA COMPAÑIA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.	20491594803	2023-11-30 12:18:43.0	Válido																																																																																													

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

19	JC INGENIEROS S.R.L	20491691914	2023-12-18 14:32:58.0	Válido
20	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	20495696881	2023-12-14 22:36:07.0	Válido
21	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	20495751229	2023-11-27 14:28:45.0	Válido
22	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	20495865747	2023-12-18 19:00:48.0	Válido
23	TAGMA CONSTRUCTORA PROYECTOS Y CONSULTORIA SRL	20495995951	2023-11-17 16:23:14.0	Válido
24	LA ROCA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE SRL	20496014686	2023-12-15 17:37:29.0	Válido
25	COCAN CONTRATISTAS GENERALES SRL	20496021038	2023-12-18 20:57:01.0	Válido
26	LEYMAC EIRL	20496139381	2023-11-11 08:13:53.0	Válido
27	QIAN BEI S.R.L.	20496159811	2023-12-18 23:19:58.0	Válido
28	COMPañIA INDUSTRIAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES SAC	20502896998	2023-11-23 09:00:25.0	Válido
29	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	20513051833	2023-11-17 12:26:05.0	Válido
30	J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.	20516259516	2023-11-20 09:54:35.0	Válido
31	CORPORACION SERCON S.A.C.	20521403587	2023-11-14 23:48:45.0	Válido
32	CONSTRUCTORA TORRE FUERTE S.R.L.	20529333073	2023-12-15 17:43:35.0	Válido
33	ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20529380403	2023-11-16 18:59:53.0	Válido
34	W&N ORYON INGENIEROS S.R.L.	20529528834	2023-11-23 19:24:13.0	Válido
35	F&F INVERSIONES Y SS.GG EIRL	20529626330	2023-11-13 09:39:11.0	Válido
36	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20529698918	2023-11-28 09:05:41.0	Válido
37	J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20531406291	2023-12-17 15:52:16.0	Válido
38	JKMB GENERALES S.R.L.	20531897251	2023-11-21 09:08:25.0	Válido
39	CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI SRL.	20533943706	2023-11-13 08:41:11.0	Válido
40	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	2023-11-11 10:23:06.0	Válido
41	HBC PERU S.A.C	20570733495	2023-11-17 16:32:27.0	Válido
42	JS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.	20600720440	2023-11-13 18:53:15.0	Válido
43	EDIFICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EDISEN S.A.C.	20600915071	2023-12-15 08:21:33.0	Válido
44	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	20600979192	2023-11-21 15:51:20.0	Válido
45	INTEC INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.	20601179611	2023-11-16 21:50:18.0	Válido
46	OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20601242932	2023-11-16 16:40:49.0	Válido
47	HOPE INGENIERIA E.I.R.L.	20601937469	2023-12-17 19:57:40.0	Válido
48	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603387105	2023-11-21 17:28:48.0	Válido
49	CONSTRUCTORA SEGURA & ASOCIADOS S.A.C.	20603596987	2023-11-26 12:19:38.0	Válido
50	JARCH INGENIERÍA CONSULTORA Y EJECUTORA E.I.R.L.	20603924461	2023-11-14 16:36:42.0	Válido
51	RABI CONTRATISTAS SAC	20605204938	2023-11-22 10:49:40.0	Válido
52	DLG CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C.	20605404651	2023-12-18 22:26:30.0	Válido
53	CS SUPPLIES E.I.R.L.	20605844384	2023-11-23 09:29:53.0	Válido
54	EQUIPOS Y SERVICIOS SHELBY E.I.R.L.	20606359277	2023-11-24 20:21:39.0	Válido
55	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	20606502355	2023-11-13 18:27:24.0	Válido
56	MAQUINARIAS & SERVICIOS GENERALES UÑIGAN S.R.L.	20607733393	2023-11-28 00:16:33.0	Válido
57	CORPORACION MMJ INGENIEROS E.I.R.L.	20608067273	2023-11-15 13:33:56.0	Válido
58	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C.	20608705334	2023-12-17 23:25:53.0	Válido
59	MACH CONTRATISTAS E.I.R.L.	20608833464	2023-11-14 10:39:28.0	Válido
60	GRUPO GEOGREEN S.A.C	20609401487	2023-11-28 01:17:39.0	Válido
61	PERSCIDAS E.I.R.L.	20610241191	2023-11-12 21:28:35.0	Válido

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

62	COVinsa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C.	20610743383	2023-11-27 18:08:36.0	Válido
63	GRUPO INGECOM E.I.R.L.	20611160926	2023-11-11 21:22:36.0	Válido
64	LANCELOT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20611399589	2023-11-23 22:20:17.0	Válido

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el cronograma de la ficha de la página del SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas en forma electrónica; el detalle es el siguiente:

N° ORD.	POSTOR	RUC(s)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI	DOMICILIO LEGAL Y/O COMÚN
1	SGA S.R.L	20355337619	100%	MARIA ESTHER ALFARO CUEVA; DNI: 43481002	Calle. Daniel Hoyle N°41 URB. El Molino (2 PISO) La Libertad - Trujillo - Trujillo
2	CONSORCIO J&M INGENIEROS, integrado por: 1) JF CONSTRUCTORES S.A.C 2) CORPORACION MMJ INGENIEROS E.I.R.L	20495675611 20608067273	70% 30%	JOSE MILER FUSTAMANTE SILVA DNI: 47997927	Jr. Mashcon 249 Distrito y Provincia de Cajamarca - Cajamarca
3	CONSORCIO CONSTRUCTOR JKMB, conformado por: 1) JKMB GENERALES S.R.L 2) CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A	20531897251 20397543987	60% 40%	JUAN MANUEL MORILLO BUSTAMANTE DNI: 47131968	Calle. Huamantanga N°399 INT. A Urb. Tupac Amaru - Lima-Lima - Independencia
4	INGECO S.A.C	20439586665	100%	BRICEÑO VARGAS MILTON AGUSTIN DNI:1130138	Av. Mariscal Ramon Castilla N°447 DTPO.202 URB. Las Magnolias de Surco - Santiago de Surco - Lima -Lima
5	CONSORCIO JW, conformado por: 1) S&J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L 2) INVERSIONES & PROYECTOS DELTA E.I.R.L	20495751229 20481611203	70% 30%	JORGE JULIO WONG CHUNG DNI:18122532	Av. Hermanos Uceda Meza N° 591-URB. Las Quintanas - Trujillo - Trujillo - La Libertad
6	CONSORCIO SAN JOSE, conformado por: 1) QIAN BEI S.R.L 2) CORSATI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	20496159811 20453689809	70% 30%	OLVER TACILLA CHILON DNI: 41009842	Jr. Huancavelica N°169 Barrio San Jose - Cajamarca - Cajamarca
7	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL.	20453649840	100%	SEBASTIAN LLANOS DIAZ	AV. Manco Capac N° 664- Bañero 1 - Cajamarca - Cajamarca
8	CONSORCIO SAN JUAN, Conformado por: 1) LA ROCA CONTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE SRL 2) E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L	20496014686 20453705774	60% 40%	GILMER EMILIANO HUAMAN AREVALO DNI:73991668	Jr. Miguel Iglesias N° 467- Cajamarca - Cajamarca- Cajamarca
9	CONSORCIO EL CUMBE, conformado por: 1) S&G SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. 2) GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L.	20495696881 20439639700	80% 20%	ANIBAL SILVA GALLARDO DNI:40597674	Psje. San Marcos F-1 Urb. Ramon Castilla - Cajamarca- Cajamarca - Cajamarca
10	CONSORCIO ALPAMAYO, conformado por: 1) EDIFICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- EDISEN SAC 2) DJL CONSTRUCTORES S.A.C	20600915071 20490197771	20% 80%	NINO YURI HUERTA RAMIREZ DNI:31670736	Av. Velasco Astete N° 3391, Dpto. 301- Santiago de Surco - Lima
11	CONSORCIO CONSTRUCTOR CETPRO, conformado por: 1) J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L 2) INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA	20531406291 20600223756	60% 40%	ALCIDES GUTIERREZ GALLARDO DNI: 41549000	Jr. Ucayali N°362- Barrio San Pedro - Cajamarca

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA				
12	CONSORCIO LIDER, conformado por: 1)EMANUEL EDUARDO RAMIREZ VENTURA 2)JC INGENIEROS S.R.L	20570709861 20491691914	20% 80%	FRANKLIN EDUARDO RAMIREZ VENTURA DNI:41859125	Jr. Portilla Alva N° 239 Urb. San Luis - Cajamarca
13	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L	20495865747	100%	SEGUNDO JUAN VALERA SALAZAR DNI: 26613778	Calte. Santa Maria N° 170 ASC. Julio Cesar Tello Etapa1 - Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca
14	COCAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	20496021038	100%	WILSON JAMES CORTES VALERA DNI:41852062	Pspe. El Rosario N° San Martin - Cajamarca

6 Acto seguido, se procede con la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas.

7 DETALLE DE LA ADMISION

De acuerdo con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la admisión de las ofertas se verificó la presentación de la documentación obligatoria requeridos en los literales a, b, c, e y f del artículo 52 Del RLCE, en caso de no cumplir con lo requerido la oferta se considera **NO ADMITIDA**; asimismo, el comité de selección declarará rechazadas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Las siguientes ofertas se considera **NO ADMITIDA**, para el presente procedimiento de selección por los siguientes extremos:

1. Postor: SGA SRL

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. En el desagregado del presupuesto de MOBILIARIO el presupuesto verificado asciende a S/104,975.81, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el mobiliario en el Anexo 06. Oferta económica (S/104,975.89).

El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.1 Escritorio de melamina 1.40x0.70m (M-01); 1.4 Silla para aulas (M-02), entre otros.

PRESUPUESTO DEL COMPONENTE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

A.- MOBILIARIO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO
MOBILIARIO (Actualizado según Planos)					
1.1	M-01	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.40 x 0.70 m.	und	9	829.66
1.2	M-03(a)	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.70 x 0.60 m.	und	1	761.85

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.1, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 7,466.95 siendo el valor corregido S/ 7,466.94.

2. En el desagregado del presupuesto de EQUIPAMIENTO el presupuesto verificado asciende a S/ 564,417.20, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el equipamiento en el Anexo 06. Oferta económica (S/564,426.39).

El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.13 (código M-09), 1.32 (código M-26), entre otros.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

B.- EQUIPAMIENTO					
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO
2.00		EQUIPOS (Actualizado según Planos)			
1.13	M-09	MAQUINA INDUSTRIAL COSTURA RECTA SINGER 191D-20 C/MUEBLE	und	14	2,271.46
		MAQUINA INDUSTRIAL COSTURA RECTA SINGER 191D-20 CAMIERE	und	1	3,407.75

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.13, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 31,800.38 siendo el valor corregido S/ 31,800.44.

- De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios..." además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta".
- El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.
"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)".
- A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitante por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: "Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones" (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto al corregir dichos errores aritméticos, se modificará el monto total de la oferta económica; presentando así variación en la oferta económica, lo cual no es subsanable al tratarse de un proceso de selección a suma alzada. El postor **SGA SRL** es **NO ADMITIDO**.

2. Postor: CONSORCIO J&M INGENIEROS, integrado por: 1) JF CONSTRUCTORES S.A.C y 2) CORPORACION MMJ INGENIEROS E.I.R.L

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

- En el desagregado del presupuesto de MOBILIARIO el presupuesto verificado asciende a S/ 104,975.81, por lo

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

que presenta incongruencia con el monto presentado para el mobiliario en el Anexo 06. Oferta económica (S/104,975.89).

El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.1 Escritorio de melamina 1.40x0.70m (M-01); 1.4 Silla para aulas (M-02), entre otros.

A.- MOBILIARIO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P	
					P.UNITARIO	
<i>MOBILIARIO (Actualizado según Planos)</i>						
1.1	M-01	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.40 x 0.70 m.	und	9	829.66	
1.2	M-01(a)	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.20 x 0.60 m.	und	1	761.86	
1.3	M-01(b)	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.20 x 0.60 m.	und	22	124.90	

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.1, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 7,466.95 siendo el valor corregido S/ 7,466.94.

- En el desagregado del presupuesto de EQUIPAMIENTO el presupuesto verificado asciende a S/ 564,426.25, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el equipamiento en el Anexo 06. Oferta económica (S/564,426.39).

El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.13 (código M-09), 1.32 (código M-26), entre otros.

B.- EQUIPAMIENTO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P	
					P.UNITARIO	
<i>EQUIPOS (Actualizado según Planos)</i>						
1.13	M-09	MAQUINA INDUSTRIAL COSTURA RECTA SINGER 191D-20 C/MUEBLE	und	14	2,271.46	
1.14	M-10	MAQUINA INDUSTRIAL COSTURA RECTA SINGER 101D-30 C/M	und	1	1,407.75	

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.13, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 31,800.38 siendo el valor corregido S/ 31,800.44.

- El postor presenta la descripción incompleta de las partidas 2.1.1, 2.1.2, 2.1.4, 2.1.5, 2.6.1, 2.5.1, 1.14, 1.16, 1.17 desagregada del EQUIPAMIENTO.

<i>EQUIPO (Complementario)</i>						
2.1.0 TOPICO						
2.1.1		SET INSTRUMENTAL DE CURACIONES: KIT DE CIRUGIA MENOR 9 PZAS	und	1	42.37	
2.1.2		TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO C/ESTUCHE "EXACTA-RIESTER"	und	1	254.24	
2.1.3		ESTETOSCOPIO PARA ADULTO "RIESTER" DUPLEX 2.0 (Acero Inoxidable)	und	1	240.68	

- De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.**
- De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u **oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios...**" además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que **adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de las faltas ortográficas o errores de digitación**, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, **siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta**".
- El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: **Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección**, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2289721

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

observaciones.

"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, **quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)**".

7. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitable por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: **"Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones"** (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto al corregir dichos errores aritméticos, se modificará el monto total de la oferta económica; presentando así variación en la oferta económica, lo cual no es subsanable al tratarse de un proceso de selección a suma alzada. Así mismo tampoco se puede determinar de forma indubitable las especificaciones técnicas de las partidas incompletas de la oferta presentada. El postor **CONSORCIO J&M INGENIEROS**, integrado por: 1) JF CONSTRUCTORES S.A.C y 2) CORPORACION MMJ INGENIEROS E.I.R.L es **NO ADMITIDO**.

3. **Postor: CONSORCIO CONSTRUCTOR JKMB**, conformado por: 1) JKMB GENERALES S.R.L y 2) CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. En el desagregado del presupuesto de MOBILIARIO el presupuesto verificado asciende a S/89,130.47, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el mobiliario en el Anexo 06. Oferta económica (S/94,478.30).

El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: Flete terrestre (mobiliario).

Item	Descripción	Global	1	0.00
	FLETE TERRESTRE			0.00
	FLETE TERRESTRE (Mobiliario) (6%)	Global	1	0.00
A.-	TOTAL MOBILIARIO			

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem Flete terrestre (mobiliario), se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/5,347.83, siendo el valor corregido S/ 0.00.

2. El postor presenta la descripción incompleta de las partidas 2.1.1 disgregada del presupuesto de EQUIPAMIENTO.

EQUIPO (Complementario)	
2.1.0	TOPICO

3. De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.**

4. De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u **oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios...**" además indica: "...si bien

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta".

5. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)".

6. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitable por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: "Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones" (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto al corregir dichos errores aritméticos, se modificará el monto total de la oferta económica; presentando así variación en la oferta económica, lo cual no es subsanable al tratarse de un proceso de selección a suma alzada. Así mismo tampoco se puede determinar de forma indubitable las especificaciones técnicas de las partidas incompletas de la oferta presentada. El postor **CONSORCIO CONSTRUCTOR JKMB**, conformado por: 1) JKMB GENERALES S.R.L y 2) CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A es **NO ADMITIDO**.

4. Postor: INGECO S.A.C

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. El postor presenta la descripción incompleta de la partida 2.1.1, disgregada del EQUIPAMIENTO.

EQUIPO (Complementario)					
2.1.0	TOPICO				
2.1.1	SET INSTRUMENTAL DE CURACIONES: KIT DE CIRUGIA MENOR	9 PZAS ESTUCHE DE	und	1	42.36

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem descritos no se visualiza completamente la especificación técnica de la partida.

2. De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios..." además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta".

3. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: Las Bases Integradas

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)".

4. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza las especificaciones técnicas de la partida ofertada, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitable por sí misma las especificaciones técnicas del monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: "Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones" (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto no se puede determinar de forma indubitable las especificaciones técnicas de la totalidad de las partidas de la oferta presentada, lo cual no es subsanable. El postor **INGECO S.A.C** es **NO ADMITIDO**.

5. **Postor: CONSORCIO JW**, conformado por: 1) S&J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y 2) INVERSIONES & PROYECTOS DELTA E.I.R.L

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. El postor presenta la descripción incompleta de las partidas del desgregado de la propuesta económica: 01.05.13.01, 02.09.07, 02.09.08, 04.01.08.01, 04.01.08.02, 04.01.08.03, 04.01.08.04, 04.01.08.05, 04.01.11.01, 05.01.16.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES (INCL. ACCESORIOS ELÉCTRICOS)			
04.01.08.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE SIMPLE CON LINEA A TIERRA, DE ESPIGAS REDONDAS 2x16A	und	42.00
04.01.08.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA, DE ESPIGAS REDONDAS TIPO S	und	109.00
04.01.08.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE HERMETICO DOBLE CON LINEA A TIERRA, DE ESPIGAS REDON	pto	38.00
04.01.08.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA, DE ESPIGAS REDONDAS TIPO S	und	19.00

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en los ítems descritos no se visualiza completamente la especificación técnica de la partida.

2. El postor no presenta su oferta económica completa, dado que no adjunta el desagregado del componente mobiliario y equipamiento, a pesar que en su propuesta indica: "ver relación adjunta". Se precisa que el desagregado del componente mobiliario y equipamiento fue publicado junto a todo el contenido del expediente técnico en formato digital en el SEACE del proceso de selección.

CONTENIDO DEL ÍTEM 06			
06	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
06.01	MOBILIARIO		
06.01.01	MOBILIARIO SEGUN PLANOS (Ver Relación Adjunta)	GLB	1.00
09	EQUIPAMIENTO		

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que indica "ver relación adjunta", pero no anexa los desagregados de mobiliario y equipamiento.

3. De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desgregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

4. De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios..." además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta".
5. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.
"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)".
6. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitable por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: "Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones" (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto no se puede determinar de forma indubitable las especificaciones técnicas de la totalidad de las partidas de la oferta presentada, lo cual no es subsanable. El postor **CONSORCIO JW**, conformado por: 1) S&J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y 2) INVERSIONES & PROYECTOS DELTA E.I.R.L es **NO ADMITIDO**.

- 6. Postor: CONSORCIO SAN JOSE**, conformado por: 1) QIAN BEI S.R.L y 2) CORSATI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

El postor cumple con la correcta presentación de la documentación obligatoria, para la admisión de la oferta. El postor **CONSORCIO SAN JOSE**, conformado por: 1) QIAN BEI S.R.L y 2) CORSATI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L es **ADMITIDO**.

- 7. Postor: MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL.**

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. El Postor en Anexo 6. Oferta económica, en su desgregado indica fecha del presupuesto DICIEMBRE 2023, siendo lo correcto AGOSTO 2023.

VALOR REFERENCIAL

Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDL PRODUCTIVA (CETPRO) SAN JOSE OBRERO, DISTRITO DE CAJAMA CAJAMARCA, REGION CAJAMARCA - CUI 2289721**

Localización: **DIST. CAJAMARCA - PROV. CAJAMARCA - DPTO. CAJAMARCA**

Fuente: Oferta del Postor. En la imagen se aprecia que indica una fecha distinta al consignado para el valor

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

referencial.

2. El postor presenta la descripción incompleta de las partidas del desgregado de la propuesta económica: 01.05.13.01, 02.09.07, 02.09.08, 02.09.09, 04.01.08.01, 04.01.08.02, 04.01.08.03, 04.01.08.04, 04.01.08.05, 04.01.11.01, 05.01.16.

04.01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES (INCL. ACCESORIOS ELECTRICOS)			
04.01.08.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE SIMPLE CON LINEA A TIERRA, DE ESPIGAS REDONDAS 2x1(und	42.00	7	
04.01.08.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA, DE ESPIGAS REDONDAS TIPC und	109.00	7	
04.01.08.03	SALIDA PARA TOMACORRIENTE HERMETICO DOBLE CON LINEA A TIERRA, DE ESPIGAS RED(plo	38.00	15	
04.01.08.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBI F CON I LINEA A TIERRA DE ESPIGAS REDONDAS TIPC und	19.00	7	

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en los ítems descritos no se visualiza completamente la especificación técnica de la partida.

3. En el postor no presenta su oferta económica completa, dado que no adjunta el desgregado del componente mobiliario y equipamiento, a pesar que en su propuesta indica: "ver relación adjunta". Se precisa que el desgregado del componente mobiliario y equipamiento fue publicado junto a todo el contenido del expediente técnico en formato digital en el SEACE del proceso de selección.

08	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO			
08.01	MOBILIARIO			
08.01.01	MOBILIARIO SEGUN PLANOS (Ver Relación Adjunta)	GLB	1.00	93.85
09	EQUIPAMIENTO			
09.01	EQUIPAMIENTO SEGUN RELACION	GLB	1.00	580.78

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que indica "ver relación adjunta", pero no anexa los desgregados de mobiliario y equipamiento.

4. El postor ha presentado el análisis de costo unitario del componente MOBILIARIO, el cual tiene incongruencia, al presentar dos valores para la partida, dentro del mismo análisis de precios unitarios: la suma de los subcontratos asciende a S/93,855.89, sin embargo el monto de la partida tiene un valor de S/104,975.89.

Subpresupuesto	008 IMPLEMENTACION CON MOBILIARIO			
Partida	08.01.01	MOBILIARIO SEGUN PLANOS (Ver Relación Adjunta)		
Rendimiento	GLB/DIA	EQ.	Costo unitario directo por: GL	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad
	Subcontratos			
0402010001	MOBILIARIO SEGUN PLANOS (Ver Relación Adjunta)	GLB		1.0000
0402010002	MOBILIARIO COMPLEMENTARIO (Ver Relación Adjunta)	GLB		1.0000
0402010003	DETC TERECOTRE DE CAJAMARCA	GLB		

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que indica dos montos distintos para el análisis de precio unitario del componente mobiliario.

5. De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desgregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.**
6. De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u **oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios...**" además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que **adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta**".
7. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: **Las Bases Integradas**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)".

8. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitable por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: **"Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones"** (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto al corregir dichos errores aritméticos, se modificará el monto total de la oferta económica; presentando así variación en la oferta económica, lo cual no es subsanable al tratarse de un proceso de selección a suma alzada. Así mismo tampoco se puede determinar de forma indubitable las especificaciones técnicas de las partidas incompletas de la oferta presentada. El postor **MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL.** es **NO ADMITIDO**.

- 8. Postor: CONSORCIO SAN JUAN**, conformado por: 1) LA ROCA CONTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE SRL y 2) E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. En el desagregado del presupuesto de EQUIPAMIENTO el presupuesto verificado asciende a S/ 507,983.73, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el equipamiento en el Anexo 06. Oferta económica (S/ 507,983.75).

El desagregado presenta errores aritméticos en el ítem 3.3.30.

3.3.29	JUEGO DE DESTORNILLADORES	juego	5.00	54.84
3.3.30	JUEGO DE ALICATES PARA ELECTRONICA 6 EN 1	juego	5.00	250.88

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 3.3.30, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 1,254.42 siendo el valor corregido S/ 1,254.40.

2. De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.**
3. De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios..." además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta".

4. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: **Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección**, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, **quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)**".

5. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitable por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: **"Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones"** (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto al corregir dichos errores aritméticos, se modificará el monto total de la oferta económica; presentando así variación en la oferta económica, lo cual no es subsanable al tratarse de un proceso de selección a suma alzada. El postor **CONSORCIO SAN JUAN**, conformado por: 1) LA ROCA CONTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE SRL y 2) E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L. es **NO ADMITIDO**.

9. Postor: CONSORCIO EL CUMBE, conformado por: 1) S&G SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y 2) GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L.

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. En el desagregado del presupuesto de MOBILIARIO el presupuesto verificado asciende a S/104,975.81, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el mobiliario en el Anexo 06. Oferta económica (S/104,975.90).

El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.1 Escritorio de melamina 1.40x0.70m (M-01); 1.4 Silla para aulas (M-02), entre otros.

A.- MOBILIARIO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
		MOBILIARIO (Actualizado según Planos)			
1.1	M-01	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.40 x 0.70 m.	und	9	829.66
1.2	M-01(a)	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.20 x 0.60 m.	und	1	761.86

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.4, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 11,916.10 siendo el valor corregido S/ 11,915.73

2. En el desagregado del presupuesto de EQUIPAMIENTO el presupuesto verificado asciende a S/ 564,426.21, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el equipamiento en el Anexo 06. Oferta económica (S/564,426.39).

El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.13 (código M-09), entre otros.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

B.- EQUIPAMIENTO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO
2.00		EQUIPOS (Actualizado según Planos)			
1.13	M-09	MAQUINA INDUSTRIAL COSTURA RECTA SINGER 191D-20 C/MUEBLE	und	14	2,271.46
1.14	M-10	MAQUINA INDUSTRIAL COSTURA RECTA PESADA SINGER 191D-30 C/MUEBLE	und	1	3 407.75

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.13, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 31,800.38 siendo el valor corregido S/ 31,800.44.

3. El postor presenta la descripción incompleta de las partidas 2.1.1 disgregada del EQUIPAMIENTO.

EQUIPO (Complementario)					
2.1.0 TOPICO					
2.1.1		SET INSTRUMENTAL DE CURACIONES: KIT DE CIRUGIA MENOR 9 PZAS ESTUCHE DE	und	1	42.37
2.1.2		TENSIDMETRO ANEROIDE PARA ADULTO C/ESTUCHE "EXACTA-RIESTER"	und	1	254.24

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem descritos no se visualiza completamente la especificación técnica de la partida.

4. De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.**
5. De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u **oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios...**" además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que **adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de las faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta**".
6. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: **Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección**, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.
"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, **quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)**".
7. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitante por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: **"Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones"** (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto al corregir dichos errores aritméticos, se modificará el monto total de la oferta económica; presentando así variación en la oferta económica, lo cual no es subsanable al tratarse de un proceso de selección a suma alzada. Así mismo tampoco se puede determinar de forma indubitante las especificaciones técnicas de las partidas incompletas de

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

la oferta presentada. El postor CONSORCIO EL CUMBE, conformado por: 1) S&G SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y 2) GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L. es **NO ADMITIDO**.

10. Postor: CONSORCIO ALPAMAYO, conformado por: 1) EDIFICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- EDISEN SAC y 2) DJL CONSTRUCTORES S.A.C

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. El postor presenta la descripción incompleta de las partidas 04.01.03.14 del PRESUPUESTO GENERAL y 2.1.1 disgregada del EQUIPAMIENTO.

2.1.1	IMPRESORA LASER A4	und	1	495.76
EQUIPO (Complementario)				
2.1.0	TOPICO			
2.1.1	SET INSTRUMENTAL DE CURACIONES: KIT DE CIRUGIA MENOR 9 PZAS ESTUCHE DE	und	1	42.37

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem descritos no se visualiza completamente la especificación técnica de la partida.

2. El postor en su desagregado de Mobiliario no cumple con el precio unitario del FLETE TERRESTRE (6%MOBILIARIO) que debe ser $6\% * (S/.3050.00 + S/87,665.68) = S/5,442.94$ sin embargo postor propone un P.U. S/4,984.32.

2.1.0	TOPICO			
2.1.4	VITRINA ACERO INOXID. C304 - 104x180x45 cm. P-INSTRUMENTAL MEDICO	und	1	2,881.36
2.1.5	BIOMBO METALICO DE DOS CUERPOS "JEDISSA" 60cm x cuadro x 170cm alto	und	1	168.64
	FLETE TERRESTRE			

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el flete terrestre (mobiliario) presentado un cálculo distinto al 6%.

3. En el desagregado del presupuesto de EQUIPAMIENTO el presupuesto verificado asciende a S/ 508,099.94, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el equipamiento en el Anexo 06. Oferta económica (S/508,100.00).

El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 2.21, entre otros.

2.2.0	TALLERES DE COMPUTACION E INFORMATICA 1 2			144.07
2.2.1	COMPUTADORA PC-CORE I7	und	2	3,499.15

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 2.2.1, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 6,998.31 siendo el valor corregido S/ 6,998.30.

4. De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.**

5. De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios..." además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que **adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de las faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta".

6. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: **Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección**, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.
"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, **quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones** (...)".
7. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitable por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: **"Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones"** (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto al corregir dichos errores aritméticos, se modificará el monto total de la oferta económica; presentando así variación en la oferta económica, lo cual no es subsanable al tratarse de un proceso de selección a suma alzada. Así mismo tampoco se puede determinar de forma indubitable las especificaciones técnicas de las partidas incompletas de la oferta presentada. El postor **CONSORCIO ALPAMAYO**, conformado por: 1) EDIFICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- EDISEN SAC y 2) DJL CONSTRUCTORES S.A.C. es **NO ADMITIDO**.

11. Postor: CONSORCIO CONSTRUCTOR CETPRO, conformado por: 1) J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y 2) INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. En el postor no presenta su oferta económica completa, dado que no adjunta el desagregado del componente mobiliario y equipamiento, a pesar que en su propuesta indica: "ver relación adjunta". Se precisa que el desagregado del componente mobiliario y equipamiento fue publicado junto a todo el contenido del expediente técnico en formato digital en el SEACE del proceso de selección.

05	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO			
08 01	MOBILIARIO			
08.01.01	MOBILIARIO SEGUN PLANOS (Ver Relación Adjunta)	GLB	1,00	104,97
09	EQUIPAMIENTO			

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que indica "ver relación adjunta", pero no anexa los desagregados de mobiliario y equipamiento.

2. De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

3. De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u **oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios...**" además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que **adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación**, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, **siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta**".
4. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: **Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección**, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.
"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, **quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)**".
5. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitable por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: **"Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones"** (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto no se puede determinar de forma indubitable las especificaciones técnicas de la totalidad de las partidas de la oferta presentada, lo cual no es subsanable. El postor **CONSORCIO CONSTRUCTOR CETPRO**, conformado por: 1) J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y 2) INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es **NO ADMITIDO**.

12. Postor: CONSORCIO LIDER, conformado por: 1)EMANUEL EDUARDO RAMÍREZ VENTURA y 2)JC INGENIEROS S.R.L

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. En el desagregado del presupuesto de MOBILIARIO el presupuesto verificado asciende a S/104,975.81, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el mobiliario en el Anexo 06. Oferta económica (S/104,975.90).
El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.1 Escritorio de melamina 1.40x0.70m (M-01); 1.3 Silla para visitas (M-03), 1.4 Silla para aulas (M-02), entre otros.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A.- MOBILIARIO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO
<i>MOBILIARIO (Actualizado según Planos)</i>					
1.1	M-01	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.40 x 0.70 m.	und	9	829.66
1.2	M-01(a)	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.20 x 0.60 m.	und	1	761.86

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.4, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 11,916.10 siendo el valor corregido S/ 11,915.73

2. En el desagregado del presupuesto de EQUIPAMIENTO el presupuesto verificado asciende a S/564,426.21, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el equipamiento en el Anexo 06. Oferta económica (S/564,426.39).

El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.32 (código M-26), 1.33 (código M-27), entre otros.

1.27	M-23	MAQUINA FUSIONADORA DE TELA	und	1	10,974.58
1.32	M-26	LAVA CABEZAS	und	8	1,564.66
1.33	M-27	SECADOR DE CABELLO PROFESIONAL DE PEDESTAL	und	8	677.97

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.32, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 12,517.29 siendo el valor corregido S/ 12,517.28..

3. El postor presenta la descripción incompleta de las partidas 2.1.1 disgregada del EQUIPAMIENTO.

EQUIPO (Complementario)					
2.1.0	TÓPICO				

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem descritos no se visualiza completamente la especificación técnica de la partida.

4. De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.**

5. De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u **oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios...**" además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que **adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas o errores de digitación**, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, **siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta**".

6. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: **Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección**, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, **quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)**".

7. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitables por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: **"Cada postor debe ser**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones" (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto al corregir dichos errores aritméticos, se modificará el monto total de la oferta económica; presentando así variación en la oferta económica, lo cual no es subsanable al tratarse de un proceso de selección a suma alzada. Así mismo tampoco se puede determinar de forma indubitable las especificaciones técnicas de las partidas incompletas de la oferta presentada. El postor **CONSORCIO LIDER**, conformado por: 1)EMANUEL EDUARDO RAMIREZ VENTURA y 2)JC INGENIEROS S.R.L es **NO ADMITIDO**.

13. Postor: SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

1. El postor presenta error aritmético en los gastos generales, que provienen de la sumatoria de los gastos generales fijos con los gastos generales variables, se ha presentado el valor de S/ 615,510.23 siendo el valor corregido S/615,510.22; finalmente el monto total corregido de su oferta es S/4,729,508.12; por lo tanto su propuesta está por debajo del límite inferior del 90% del Valor Referencial.

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos (0.840775308070797%)	
2.2	Gastos variables (17.6415739977417%)	
	total gastos generales [B] (18.482349455951%)	
3	Utilidad (C) 1.87035985695374%	
	SUBTOTAL (A+B+C)	

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que la sumatoria de los gastos generales, se ha presentado el valor de S/ 615,510.23 siendo el valor corregido S/ 615,510.22.

2. En el desagregado del presupuesto de MOBILIARIO el presupuesto verificado asciende a S/104,975.83, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el mobiliario en el Anexo 06. Oferta económica (S/104,975.89). El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.1 Escritorio de melamina 1.40x0.70m (M-01); 1.3 Silla para visitas (M-03), 1.4 Silla para aulas (M-02), entre otros.

A.- MOBILIARIO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO
		MOBILIARIO (Actualizado según Planos)			
1.1	M-01	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.40 x 0.70 m.	und	9	829.66
1.2	M-01(a)	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.20 x 0.60 m.	und	1	761.86

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.4, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 11,916.10 siendo el valor corregido S/ 11,915.73

3. En el desagregado del presupuesto de EQUIPAMIENTO el presupuesto verificado asciende a S/564,426.25, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el equipamiento en el Anexo 06. Oferta económica (S/564,426.39).

El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.32 (código M-26), 1.33 (código M-27), entre otros.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

B.- EQUIPAMIENTO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO
2.00		EQUIPOS (Actualizado según Planos)			
1.13	M-09	MAQUINA INDUSTRIAL COSTURA RECTA SINGER 191D-20 C/MUEBLE	und	14	2,271.46
1.14	M-10	MAQUINA INDUSTRIAL COSTURA DEPTA DECAPA SINGER 191D-20 C/MUEBLE	und	1	3,180.38

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.13, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 31,800.38 siendo el valor corregido S/ 31,800.44

4. El postor presenta la descripción incompleta de las partidas 2.1.1 disgregada del EQUIPAMIENTO.

EQUIPO (Complementario)					
2.1.0 TOPICO					
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO
2.1.1		SET INSTRUMENTAL DE COAGULACIONES: KIT DE CIRUGIA MENOR 9 PZAS ESTUCHE DE	und	1	42.37

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem descritos no se visualiza completamente la especificación técnica de la partida.

5. De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada**, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del **desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar**, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
6. De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u **oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios...**" además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que **adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de las faltas ortográficas o errores de digitación**, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, **siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta**".
7. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: **Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección**, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.
"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, **quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)**".
8. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitables por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: **"Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones"** (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto al corregir dichos errores aritméticos, se modificará el monto total de la oferta económica; presentando así variación en la oferta económica, lo cual no es subsanable al tratarse de un proceso de selección a suma alzada. Así mismo tampoco se puede determinar de forma indubitables las especificaciones técnicas de las partidas incompletas de la oferta presentada. El postor **SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L es NO ADMITIDO.**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

14. Postor: COCAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

La determinación del colegiado para no admitir las ofertas presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

Presenta ANEXO 6 - Precio de la Oferta, del cual se desprenden las siguientes consideraciones:

- En el desagregado del presupuesto de MOBILIARIO el presupuesto verificado asciende a S/104,975.81, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el mobiliario en el Anexo 06. Oferta económica (S/104,975.89).
El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.1 Escritorio de melamina 1.40x0.70m (M-01); 1.4 Silla para aulas (M-02), entre otros.

A.- MOBILIARIO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO
MOBILIARIO (Actualizado según Planos)					
1.1	M-01	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.40 x 0.70 m.	und	9	829.66
1.2	M-01(a)	ESCRITORIO DE MELAMINA 1.20 x 0.60 m.	und	1	761.86

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.1, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 7,466.95 siendo el valor corregido S/ 7,466.94.

- En el desagregado del presupuesto de EQUIPAMIENTO el presupuesto verificado asciende a S/564,426.21, por lo que presenta incongruencia con el monto presentado para el equipamiento en el Anexo 06. Oferta económica (S/564,426.39).
El desagregado presenta errores aritméticos en los ítems: 1.13 (código M-09), 1.32 (código M-26), entre otros.

B.- EQUIPAMIENTO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO
EQUIPOS (Actualizado según Planos)					
1.13	M-09	MAQUINA INDUSTRIAL COSTURA RECTA SINGER 191D-20 C/MUEBLE	und	14	2,271.46
1.14	M-10	MAQUINA INDUSTRIAL COSTURA RECTA PESADA SINGER 191D-30 C/MUEBLE	und	1	3,107.74

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem 1.13, se ha presentado el P.Parcial, multiplicación entre la Cantidad por el P.Unitario, el valor de S/ 31,800.38 siendo el valor corregido S/ 31,800.44.

- El postor presenta la descripción incompleta de las partidas 2.1.1, disgregada del EQUIPAMIENTO.

EQUIPO (Complementario)					
2.1.0 TOPICO					
2.1.1		SET INSTRUMENTAL DE CURACIONES: KIT DE CIRUGIA MENOR 9 PZAS ESTUCHE DE	und	1	42.37
2.1.2		TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO C/ESTUCHE "EXACTA-RIESTER"	und	1	254.24

Fuente: Oferta del Postor: En la imagen se aprecia que en el ítem descritos no se visualiza completamente la especificación técnica de la partida.

- De conformidad con el numeral 194.3 del Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- De conformidad con la OPINION N° 067-2018/DTN que indica: "...respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios..." además indica: "...si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de las faltas ortográficas o errores de digitación, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta".

6. El tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido en abundantes Resoluciones que: Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)".

7. A decir del análisis de la oferta económica, ésta no permite con claridad e identificar con suficiente grado de certeza en monto ofertado, resultando ambiguo sin que establezca de manera indubitante por sí misma el monto ofertado. En tales circunstancias el Tribunal de Contrataciones ha señalado que: "Cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones" (Véase Resolución N° 750-2021-TCE-S1; Resolución N° 235-2022-TCE-S4; Resolución N° 1169-2022-TCE-S4; Resolución N° 2595-2021-TCE-S5).

Por lo descrito anteriormente, el postor no cumple con la correcta presentación del anexo 06 Oferta económica, por cuanto al corregir dichos errores aritméticos, se modificará el monto total de la oferta económica; presentando así variación en la oferta económica, lo cual no es subsanable al tratarse de un proceso de selección a suma alzada. Así mismo tampoco se puede determinar de forma indubitante las especificaciones técnicas de las partidas incompletas de la oferta presentada. El postor **COCAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** es **NO ADMITIDO**.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2289721

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS

N° Ord.	POSTOR	CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - ADMISIBILIDAD										RESULTADOS DE LA ADMISIBILIDAD
		ADMISIBILIDAD										
		a) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)	b) DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA (VICENCIA DE PODER / DNI)	c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTICULO 52° DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 2)	d) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGUN EL NUMERAL 3.1. DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE SECCION. (ANEXO N° 3)	e) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. (ANEXO N° 4)	f) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS (INTEGRANTES, REPRESENTANTE COMÚN, DOMICILIO COMÚN Y % DE OBLIGACIONES) (ANEXO N° 5)	g) EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6)		PRECIO DE LA OFERTA LIM. MAX. 110% LIM. MIN. 90%		
¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	PRECIO.	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	DESAGREGAD O DE PARTIDAS.		
1	SGA S.R.L	SI	SI	SI	SI	SI	No corresponde	SI	SI	NO	NO	NO ADMITIDA
2	CONSORCIO J&M INGENIEROS, integrado por: 1) JF CONSTRUCTORES S.A.C 2) CORPORACION MMJ INGENIEROS E.I.R.L	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO CONSTRUCTOR JKMB, conformado por: 1) JKMB GENERALES S.R.L 2) CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO ADMITIDA
4	INGECO S.A.C	SI	SI	SI	SI	SI	No corresponde	SI	SI	SI	SI	NO ADMITIDA
5	CONSORCIO JMW, conformado por: 1) S&J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L 2) INVERSIONES & PROYECTOS DELTA E.I.R.L	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO ADMITIDA

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

N° Ord.	POSTOR	CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - ADMISIBILIDAD										RESULTADOS DE LA ADMISIBILIDAD			
		ADMISIBILIDAD													
		a) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)	b) DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA (VIGENCIA DE PODER / DNI)	c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTICULO 62° DEL REGLA MENTO. (ANEXO N° 2)	d) DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, SEGUN EL NUMERAL 3.1. DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION. (ANEXO N° 3)	e) DECLARACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. (ANEXO N° 4)	f) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS (INTEGRANTES, REPRESENTANTE COMUN, DOMICILIO COMUN Y % DE OBLIGACIONES) (ANEXO N° 5)	g) EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N° 6)		PRECIO DE LA OFERTA LÍM. MAX. 110% LÍM. MIN. 90%			DESAGREGAD O DE PARTIDAS		
¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	PRECIO.	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?					
11	CONSORCIO CONSTRUCTOR CETPRO, conformado por: 1) J A R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L 2) INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO ADMITIDA
12	CONSORCIO LIDER, conformado por: 1) EMANUEL EDUARDO RAMIREZ VENTURA 2) J.C. INGENIEROS S.R.L	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO ADMITIDA
13	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO ADMITIDA
14	COCAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO ADMITIDA

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

8 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Luego de la ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se continúa con la **Evaluación de las Ofertas**, mediante la aplicación de los factores de evaluación previstos en el CAPÍTULO IV de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las BASES INTEGRADAS del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA**, a las ofertas AMITIDAS que cumplieron con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, para determinar la oferta con el mejor puntaje y establecer el orden de prelación de las ofertas.

Los factores de evaluación previstos son:

A. PRECIO DE LA OFERTA: La evaluación consistió en otorgar el máximo puntaje (**20 puntos**) a la oferta de precio más bajo (pero que no estén fuera de los límites del 90% y 110%) y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula establecida en el Art. 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

C.1 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA: Se evaluará en función al tiempo de experiencia presentada por los postores. La asignación de puntajes será de al siguiente manera: Más de 3 años: 80 Pts. , entre 2 y 3 años = 70 Pts.; entre 1.5 y 2 años = 60 Pts.

El puntaje total en los factores de evaluación es de **100 puntos**.

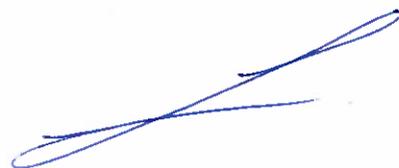
Luego de la evaluación respectiva el colegiado por unanimidad ha determinado que **01 oferta presentada para el procedimiento de selección pasan a la etapa de la calificación.**

El detalle se describe en el siguiente cuadro comparativo de evaluación de ofertas.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.



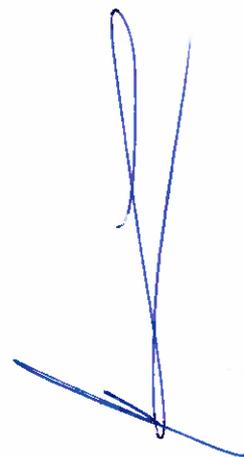
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA
(CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN
CAJAMARCA", CUI N° 2289721**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

N° Ord.	POSTOR	RESULTADOS DE LA ADMISIBILIDAD	CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS						PUNTAJE TOTAL (A+C)	RESULTADO PARCIAL DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN
			FACTORES DE EVALUACION							
			A. PRECIO. (20 PUNTOS)		B. PUNTAJE PMP		C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL (80 PUNTOS)			
			PRECIO OFERTADO	PRECIO FINAL Y/O CORREGIDO	$P_i = \frac{O_m \times X}{PMP \div O_i}$	PUNTAJE PARCIAL (A)	EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA (Años)	ASIGNACION DE PUNTAJE: Más de 3 años: 80 Pts. Entre 2 y 3 años = 70 Pts. Entre 1.5 y 2 años = 60 Pts.	PUNTAJE PARCIAL (C)	
6	CONSORCIO SAN JOSE, conformado por: 1) QIAN BEI S.R.L 2) CORSATI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	ADMITIDA	5,202,458.94	5,202,458.94	Pl.	20.00	4.58	80.00	80.00	PASA



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-025-2023-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", CUI N° 2289721

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

9 OBSERVACIONES

El procedimiento de selección se viene postergando por la pluralidad de ofertas presentadas al procedimiento de selección y debido a la recarga laboral del comité de selección.

10 ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Luego de haber realizado las acciones correspondientes tal como lo establece el TUE de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la Ley 31728, el Comité de Selección por unanimidad, acuerda proseguir con la etapa de calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, luego que se haya determinado el orden de prelación preliminar.

Así mismo también se acuerda publicar la presente en el SEACE.

Siendo las 17:15 horas del día martes 09 de enero del 2024, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en señal de mutuo acuerdo y conformidad.

11 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



**Ing. HERMAN DAVID VELÁSQUEZ CABRERA
PRESIDENTE**



**Ing. LUZ ELENA MORALES MENDOZA
PRIMER MIEMBRO**



**CPC. MIGUEL ÁNGEL COTRINA BARBOZA
SEGUNDO MIEMBRO**

